

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Profesor Honorífico a favor de D. Javier Guallar Otazua. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2017/18. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja. (Curso 2017/2018). .... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la propuesta de Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. .... Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba el acuerdo de creación del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la firma de convenios en la universidad de La Rioja. .... Pág. 23

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 25

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el Curso académico 2016-17 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas. .... Pág. 29

#### RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 221/2017, de 5 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la sustitución del Vicerrector de Estudiantes por el Vicerrector de Planificación como presidente de la Comisión de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja en la reunión que tendrá lugar el 7 de abril de 2017. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 233/2017, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2015/2016. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 235/2017, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 24-04-2017. Pág. 5689). .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 242/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. (Publicada en BOR de 28-04-2017. Pág. 5849). .... Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 243/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. (Publicada en BOR de 28-04-2017. Pág. 5857). .... Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 244/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2017. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 249/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a la Ayuda EGI16/09, correspondiente a la Convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas Grupos de Investigación. .... Pág. 52

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de Empresas para obtener el título adicional B.A. (HONOURS) Business Management de la University of South Wales (Reino Unido). .... Pág. 55

CONVOCATORIA de ayudas para participar en programas de verano de la Internacional Summer School (ISS) de la Universidad de Shandong (CHINA). .... Pág. 59

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 220/2017, de 5 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 229/2017, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Sergio Pérez González como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 62

### PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 231/2017, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Teresa Pascual Sufrate perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. .... Pág. 62

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 219/2017, de 5 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 63

RESOLUCIÓN n.º 228/2017, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Susana Pérez Escalona como Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 63

RESOLUCIÓN n.º 256/2017, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Luis Varona Malumbres como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 63

RESOLUCIÓN n.º 257/2017, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Vico Pascual Martínez-Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 63

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de  
interés publicadas en BOE durante el mes de abril  
de 2017. .... Pág. 64*

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de  
interés publicadas en BOR durante el mes de abril  
de 2017. .... Pág. 64*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja  
durante el mes de abril de 2017. .... Pág. 65*

### OTRAS INFORMACIONES

*PROTOCOLOS Y CONVENIOS firmados por la  
Universidad de La Rioja. .... Pág. 65*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Profesor Honorífico a favor de D. Javier Guallar Otazua.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la propuesta de nombramiento de Profesor Honorífico a favor de D. Javier Guallar Otazua.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2017/18.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó el Calendario Académico para el curso 2017/18 (El texto de dicho Calendario se incluye como Anexo al final de este Boletín).

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la modificación de la Normativa de Grupos de Investigación, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

### NORMATIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2016 y 11 de abril de 2017)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, Ley 6/2001, modificada por la LOMLOU, Ley 4/2007) y el artículo 162.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que, sin perjuicio de la libre investigación individual, la investigación se llevará a cabo, preferentemente, en Grupos de Investigación, reconocidos por la Universidad, en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Después de varios años de funcionamiento de la Normativa de Grupos de Investigación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008, es necesario llevar a cabo su actualización y adaptación. En este sentido, el marco actual de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel Nacional, hacen inevitable la creación de estructuras básicas de investigación que eviten una excesiva fragmentación del potencial investigador de la Universidad de La Rioja, con una clara vocación interdisciplinar, un mayor aprovechamiento de los recursos comunes y que permita que los grupos de investigación de la universidad tengan suficiente consistencia para participar en proyectos singulares y puedan integrarse en redes de excelencia nacionales e internacionales.

Por lo expuesto previamente, se considera oportuno presentar una nueva Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja con el fin de que se acomode mejor a la situación actual del marco de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como que resulte una herramienta útil para incentivar la investigación competitiva, la producción científica y potenciando, para ello, grupos de investigación más activos.

## TÍTULO I. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 1. Definición

Los grupos de investigación son unidades que integran a varios docentes e investigadores de la Universidad de La Rioja o de sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios con intereses comunes en la creación y/o desarrollo de una o varias líneas de investigación, y cuya colaboración puede dar lugar a un mejor tratamiento y un mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, técnico o humanístico y su transferencia.

### Artículo 2. Composición

1. Todos los miembros de un grupo de investigación deberán pertenecer a la Universidad de La Rioja o a un Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja.

2. Pueden ser miembros de un grupo de investigación:

a) El personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado.

b) El personal investigador en formación contratado.

c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que lo sean por un periodo mínimo de un año ininterrumpido.

Todos los miembros del grupo deberán tener dedicación total al mismo, por lo que no será posible la pertenencia simultánea como miembro a más de un grupo de investigación.

3. Los miembros de un grupo podrán formar parte de otros grupos en calidad de colaboradores. Igualmente, podrán ser colaboradores de un grupo los profesores honoríficos reconocidos por la Universidad de La Rioja y los profesores de Escuelas adscritas a la Universidad de La Rioja. También podrán inscribirse como colaboradores de un grupo los estudiantes matriculados en estudios de máster y programas de doctorado. Los colaboradores no computarán a la hora de determinar el número de miembros del grupo de investigación.

Artículo 3. Requisitos mínimos para la constitución

1. Los grupos de investigación, para poder ser reconocidos como tales por parte de la Universidad de La Rioja, deberán estar formados por un mínimo de tres miembros, de los cuales dos deben ser doctores, siendo al menos uno de ellos permanente.

2. Los grupos deberán acreditar que existe interés en colaborar conjuntamente. Existe dicho interés siempre que se acredite, entre otros, la voluntad de presentar proyectos de investigación en cualquiera de las convocatorias públicas, la posibilidad de firmar trabajos de investigación con vocación de ser publicados, así como la organización de jornadas, seminarios y encuentros científicos en los que se muestren resultados de investigación.

Artículo 4. Coordinación de los grupos de investigación

1. La coordinación del grupo de investigación será responsabilidad de un investigador doctor con vinculación permanente, con una antigüedad mínima de tres años como doctor y que posea al menos un sexenio de investigación reconocido.

2. El coordinador ejercerá como representante del grupo y será responsable de la presentación de la Memoria anual de resultados del mismo y de informar al Vicerrector competente en materia de investigación de las alteraciones sufridas en la composición, temática o actividad del grupo durante el periodo habilitado al efecto.

### Artículo 5. Memoria de resultados

Los grupos de investigación deberán presentar anualmente una memoria de resultados a la Comisión de Investigación. A tal efecto, el coordinador del grupo de investigación deberá incluir los resultados obtenidos por el grupo en el año precedente en la aplicación informática de gestión de la investigación existente en la Universidad de La Rioja, antes de finalizar los dos primeros meses del año siguiente. La memoria de resultados de investigación será tenida en cuenta para la valoración de la actividad del grupo.

## TÍTULO II. RECONOCIMIENTO

### Artículo 6. Procedimiento de reconocimiento

Los grupos de investigación podrán solicitar, durante el periodo habilitado al efecto, su reconocimiento como tal grupo al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La solicitud, firmada por todos los miembros del grupo, se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

El reconocimiento como grupo de investigación exigirá el cumplimiento y acreditación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente normativa.

Artículo 7. Renovación o modificación de grupos de investigación existentes

1. El proceso de renovación o modificación de grupos de investigación existentes se realizará, durante el periodo habilitado al efecto, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

2. Para la renovación de la condición de grupo de investigación reconocido es imprescindible que el coordinador del grupo lo solicite.

3. La incorporación de nuevos miembros y colaboradores se realizará a petición de los investigadores, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación.

4. Las bajas en los grupos de investigación se realizarán:

a) A petición del interesado, el cual deberá informar por escrito al coordinador del grupo de que causa baja del mismo.

b) A petición del coordinador del grupo, siempre que acredite por escrito que cuenta con la mayoría de los integrantes del grupo.

c) Las bajas que se produzcan por desvinculación de la Universidad necesitarán únicamente de una notificación del coordinador.

5. La solicitud de renovación o de modificación del grupo de investigación se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Pérdida de condición de grupo de investigación reconocido

Los grupos de investigación reconocidos existentes perderán su condición como tal cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando el coordinador del grupo no solicite la renovación de dicha condición, durante el periodo habilitado al efecto, al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

b) Cuando se dejen de cumplir los requisitos mínimos para el reconocimiento establecidos en el artículo 3 de esta normativa.

c) Cuando no se presente la Memoria anual de resultados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta normativa.

Artículo 9. Vinculación del grupo de investigación

El grupo estará vinculado al Departamento o al Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja al que pertenezca el coordinador.

### TÍTULO III. CATÁLOGO

Artículo 10. Catálogo de grupos de investigación

Todos los grupos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación de la presente normativa serán inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Será un catálogo único, que se actualizará anualmente y que estará centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de investigación. Recogerá al menos los siguientes datos: nombre del grupo, Departamento o Instituto al que está adscrito, coordinador del grupo, miembros del grupo y líneas de investigación.

Artículo 11. Divulgación de la actividad investigadora

El listado de grupos y su actividad investigadora serán públicos a través de la página Web de la Universidad y mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora. Dicha divulgación se efectuará con respeto a los mandatos de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El catálogo actual de grupos de investigación continuará en vigor hasta la aprobación del catálogo de grupos contemplado en la presente normativa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008 sobre Grupos de Investigación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja. (Curso 2017/2018).***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja. (Curso 2017/2018).

**OFERTA Y RESERVA DE PLAZAS PAR A LOS DISTINTOS ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (CURSO 2017/2018)**

Comisión Académica: 6 Abril 2017. Aprobado en Consejo de Gobierno de 11 Abril 2017.

## I. OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO

En cumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el que se establece que “Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan. La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»”, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas:

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	25
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	25
	Grado en Ingeniería Mecánica	75
Facultad de Ciencia y Tecnología	Grado en Ingeniería Agrícola	50
	Grado en Ingeniería Informática	50
	Grado en Enología	25
	Grado en Matemáticas	25
	Grado en Química	50
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	150
	Grado en Turismo	25
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	50
	Grado en Derecho	50
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	25
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	150
	Grado en Estudios Ingleses	25
	Grado en Geografía e Historia	25
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	25
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	75

MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas 1
Máster universitario en Acceso a la Abogacía	25
Máster universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	75
Máster universitario en Gestión de Empresas	30
Máster universitario en Ingeniería Agronómica	20
Máster universitario en Ingeniería Industrial	30
Máster universitario en Intervención e Innovación Educativa	30
Máster universitario en Musicología	40
Máster universitario en Tecnologías Informáticas	25
Máster universitario en Química y Biotecnología	30
Máster universitario en Dirección de Proyectos (*)	25
Máster universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	17
Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.	175

(\*) Al ser un máster interuniversitario, el número de plazas que se indica refleja el total de las plazas ofertadas para el conjunto de universidades que lo imparten.

PROGRAMAS DE DOCTORADO (Regulados por el Real Decreto 99/2011)	
DENOMINACIÓN	Nº Plazas 1
Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de la Rioja y la Universidad de Zaragoza	10
Programa de Doctorado en Economía de la Empresa por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja	7
Programa de Doctorado en Humanidades por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja	10

Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos	10
Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Murcia, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid	13
Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social	10
Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra	3

## II. CUPOS DE RESERVA DE PLAZAS

### A.- Estudios de Grado

De conformidad con los artículos 22 a 28 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación los siguientes cupos de reserva:

#### 1. Mayores de veinticinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará el 2% de las plazas de nuevo ingreso disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

#### 2. Mayores de cuarenta y cinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años de edad, se reservará el 1% de las plazas de nuevo ingreso disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

#### 3. Mayores de cuarenta años.

Para los estudiantes mayores de 40 que hayan acreditado experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, se reservará el 1% de las plazas de nuevo ingreso disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

#### 4. Estudiantes con discapacidad.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización

educativa, se reservará un 5% de las plazas de nuevo ingreso.

#### 5. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Se reservará un 3% de las plazas de nuevo ingreso para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

6. Estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Se reservará el 1% de las plazas de nuevo ingreso para los estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente.

### B.- Estudios de Postgrado

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Defensora del Pueblo remitió a las universidades españolas la recomendación de incluir en sus normas de admisión a los estudios de Máster y de Doctorado en el curso 2017-2018 y posteriores, la reserva de, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas para su adjudicación a los estudiantes afectados de discapacidad, en términos y condiciones similares a la reserva que se prevé reglamentariamente para la admisión a los estudios de Grado, y precisando la forma de acreditar documentalmente las distintas circunstancias de discapacidad.

Teniendo en cuenta la cita recomendación, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación el siguiente cupo de reserva:

#### 1. Estudiantes con discapacidad.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, se reservará un 5% de las plazas.

#### 2. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Asimismo, en aplicación de la normativa vigente relativa a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se propone la aprobación del siguiente cupo de reserva:

Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Se reservará un 3% de las plazas para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

## III. CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES.

Para dar cumplimiento al artículo 29 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que regula el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, la Universidad de La Rioja

propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que tengan reconocido un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas.

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	6
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y	6
	Grado en Ingeniería Mecánica	10
Facultad de Ciencia y Tecnología	Grado en Ingeniería Agrícola	3
	Grado en Ingeniería Informática	3
	Grado en Enología	2
	Grado en Matemáticas	2
	Grado en Química	3
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	8
	Grado en Turismo	2
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	3
	Grado en Derecho	3
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	2
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	4
	Grado en Educación Primaria	8
	Grado en Estudios Ingleses	2
	Grado en Geografía e Historia	2
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	2
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	4

De acuerdo con el artículo 29.4 del Real Decreto 412/2014, esta oferta se incrementará en un número de plazas equivalentes al de solicitudes de deportistas de alto nivel y alto rendimiento que deseen continuar su formación, en los casos en

que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

#### IV. ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Para dar cumplimiento al artículo 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que regula la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hubieran obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos y que se les hubieran reconocido al menos 30 créditos ECTS, la Universidad de La Rioja propone la aprobación de una oferta de plazas.

El número de plazas ofertadas por titulación será equivalente al 15% de las plazas de nuevo ingreso, excepto en los Grados en Enología que será del 10% y en el Grado en Enfermería que será del 5%.

#### V. ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO POR ADAPTACIÓN O RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

A excepción del Grado en Enfermería, no se establece límite de plazas para los admitidos por adaptación o reconocimiento de estudios de la Universidad de La Rioja.

No se ofertarán plazas por adaptación de estudios para los titulados de la Universidad de La Rioja en la Diplomatura en Enfermería o para los alumnos que hubieran iniciado estos estudios.

#### VI. ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO.

No se establece límite de plazas para doctorandos procedentes de programas de doctorado regulados por normativas anteriores, que soliciten la admisión en uno de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la propuesta de Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la propuesta de Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

#### NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Comisión Académica: 6 Abril 2017 y aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de abril de 2017)

Conforme a la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, se establece una evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios de Grado a la que podrá presentarse el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller. La citada evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

El citado precepto ha sido desarrollado en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que establece los requisitos de acceso básicos para cada uno de los supuestos académicos que dan acceso a la Universidad y explicita algunos de los criterios de valoración que las universidades podrán utilizar para establecer sus procedimientos de admisión.

Al amparo de la normativa citada, el grupo G-9 de universidades ha consensuado un documento base asumiendo los acuerdos de la Asamblea General de la CRUE, celebrada el 18 de enero de 2017 en Madrid. De acuerdo con estos documentos, la Universidad de La Rioja establece sus procedimientos de admisión, criterios de valoración y reglas para determinar el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de Grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2017-2018.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de nuevo ingreso para los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja, aplicables a los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso que determina la legislación vigente; así como los diferentes procedimientos de admisión.

### Artículo 2. Definiciones

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas oficiales de Grado en universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

2. Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las hubieran solicitado. Como regla general, la adjudicación se realizará mediante un procedimiento de admisión, si bien en determinados supuestos, será posible la adjudicación directa de la plaza solicitada.

3. Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las hubieran solicitado.

En la Universidad de La Rioja se contemplan cuatro procedimientos de admisión: procedimiento general de admisión en estudios de Grado, procedimiento de admisión por cambio de universidad y/o estudios, procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros y procedimiento de admisión por adaptación o reconocimiento.

4. Nota de acceso a estudios oficiales de Grado [máximo 10 puntos]. Es la nota que determina el derecho del estudiante para acceder a estudios oficiales de Grado y su calificación ha de ser de, al menos, cinco puntos. Se calcula o acredita según se recoge en el artículo 6 de esta normativa, en función de la titulación con la que el estudiante accede a la universidad.

5. Nota de admisión [máximo 14 puntos]. Es la nota que se aplica para adjudicar las plazas ofertadas en cada estudio de Grado. Para el procedimiento general de admisión, esta nota se calcula conforme se indica en el artículo 5 a partir de las calificaciones obtenidas en la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad [en adelante EBAU] establecida en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, o prueba equivalente.

Quienes acceden con una titulación oficial universitaria de Grado, Máster o título equivalente, con la prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años, o mediante el acceso de mayores de 40 con experiencia laboral o profesional, no les será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 5. En estos casos, la nota de admisión coincidirá con la nota de acceso hasta el máximo de 10 puntos.

La nota de admisión para el resto de procedimientos de admisión se ajustará a lo previsto en los Capítulos IV, V y VI de esta normativa.

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso y cupos de reserva

1. La oferta de plazas de nuevo ingreso para cada uno de los estudios oficiales de Grado será la que anualmente señale la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad de La Rioja, previa aprobación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en el Real Decreto 412/2014:

- Mayores de 25 años.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.
- Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

2. Tanto la oferta de plazas de nuevo ingreso como el reparto entre estos cupos se harán públicos con antelación a los plazos de solicitud de admisión.

Artículo 4. Continuación de estudios

Conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

## CAPÍTULO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 5. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de Grado

1. La nota de admisión se calculará conforme la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

Nota de acceso: la que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante accede a la Universidad.

M1, M2: las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos 5 puntos en la EBAU [o prueba equivalente], que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio del Grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

a, b: parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de Grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar dentro de los valores 0,1 y 0,2 ambos inclusive, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión: las materias troncales de opción de Bachillerato y las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el Bachillerato, con independencia de si se han superado en la fase obligatoria o en la fase voluntaria de la EBAU.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de Grado solicitado, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja.

3. La tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de La Rioja para las materias de la EBAU, asociadas a sus Grados, es la que figura como Anexo I a esta normativa.

4. Las calificaciones de las materias M1 y M2:

a) Podrán ser tenidas en cuenta para el cálculo de la nota de admisión si en la convocatoria en que son superadas el estudiante reúne los requisitos para acceder a estudios oficiales de Grado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

b) Serán aplicadas, exclusivamente, en los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado correspondientes a los dos cursos académicos siguientes a su superación.

Artículo 6. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

El criterio de valoración para la adjudicación de plazas será la nota de admisión que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante acceda a estudios oficiales de Grado.

a) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa [en adelante LOMCE].

- Nota de acceso: se calculará ponderando con un 40% la calificación de la fase obligatoria de la EBAU y un 60% la calificación final del Bachillerato, en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE [en adelante LOE], que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad [en adelante PAU] regulada en el Real Decreto 1892/2008; y estudiantes en posesión del título de Bachillerato o equivalente obtenido según ordenaciones anteriores a la LOE, que reunieran requisitos de acceso a la universidad conforme a sus sistemas educativos: Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General de Sistema Educativo, con PAU; Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria [en adelante COU] con PAU; COU anterior al curso 1974-1975, sin PAU; Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario con pruebas de madurez; Bachillerato anterior al año 1953, sin PAU.

- Nota de acceso: la calificación definitiva o la nota de acceso obtenida conforme a sus respectivos sistemas educativos. Estos estudiantes podrán mejorar su nota de acceso presentándose a la fase obligatoria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes del Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) de este artículo. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que esta sea superior a la anterior.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la EBAU, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.

c) Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de formación Profesional, de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior pertenecientes al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes a dichos títulos.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la EBAU, sin perjuicio de lo dispuesto en el Disposición Transitoria Única.

d) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposición contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato

Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscritos acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia [en adelante UNED].

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la EBAU.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: Estos estudiantes podrán mejorar dicha nota presentándose a la fase obligatoria y voluntaria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) de este artículo. Se tomará en consideración la nueva nota de admisión siempre que esta sea superior a la anterior.

f) Estudiantes en posesión de los títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 5.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la EBAU.

g) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

h) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

i) Estudiantes en posesión de un título universitario extranjero homologado al título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o al de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados que figure en la credencial de homologación o, en su caso, en la correspondiente declaración de equivalencia de nota media.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

j) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

k) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso. Estos alumnos solo tendrán acceso a la Universidad donde superaron la prueba.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

l) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional, que acrediten la superación en la Universidad de La Rioja del proceso de valoración en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la valoración realizada por la Universidad de La Rioja de la experiencia laboral o profesional en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados. Estos alumnos solo tendrán acceso a los Grado para los que superaron este proceso de valoración.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso

Artículo 7. Orden de prelación para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales de Grado.

1. La ordenación y adjudicación de las plazas de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales de Grado se realizará, en cada uno de los cupos mencionados en el artículo 3, atendiendo a los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la presente normativa.

2. En cada curso académico se establecerán al menos dos periodos de solicitud para el procedimiento general de admisión: un primer periodo ordinario y un segundo periodo extraordinario.

3. En cada periodo de admisión, las plazas ofertadas en cada uno de los cupos se adjudicarán en función de la nota de admisión acreditada por el estudiante. Caso de producirse un empate dentro del cupo general, tendrán opción preferente los estudiantes cuyo ejercicio de la materia troncal general de modalidad de la fase obligatoria de la EBAU [o materia del 4º ejercicio de la PAU] se corresponda con una materia vinculada a la rama de

conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

4. Para la adjudicación de plazas en el periodo ordinario de admisión no se computarán las calificaciones obtenidas en la EBAU [o prueba equivalente], de la convocatoria extraordinaria del año en curso.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir se destinarán al cupo general, salvo las del cupo de deportistas de alto nivel y rendimiento.

5. En el periodo extraordinario de admisión se adjudicarán las plazas que hubieran resultado vacantes tras la adjudicación realizada en el periodo ordinario de admisión del curso académico correspondiente.

Tendrán prelación los alumnos que hubieran superado la EBAU [o prueba equivalente] o el correspondiente Ciclo Formativo de Grado Superior en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias de años anteriores, sobre aquellos alumnos que superen estas pruebas o estudios en la convocatoria extraordinaria del año en curso

6. Los estudiantes del apartado g) de artículo 6 de esta normativa, así como los estudiantes del apartado e) del citado artículo y los recogidos en la disposición adicional primera que no se hubieran presentado o superado la EBAU en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, se ordenarán en el proceso general de adjudicación de plazas después de los estudiantes que hubieran superado una prueba de acceso o de aquellos otros que estuvieran en posesión de alguno de los títulos recogidos en los apartados b), c), d) y f) del artículo 6 de esta normativa.

A tal efecto, estos estudiantes presentarán su solicitud exclusivamente en el periodo extraordinario de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 de este artículo.

7. En el cupo reservado para los mayores de veinticinco años, tendrán carácter preferente, a efectos de admisión, los solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de La Rioja. En segundo lugar, tendrán preferencia los que hubieran superado estas pruebas en la o las opciones vinculadas a los Grados para los que se solicita la admisión.

8. Finalizados los periodos de admisión ordinario y extraordinario, la Comisión Académica de la Universidad podrá establecer un periodo de solicitud y matrícula directa en aquellas titulaciones en las que todavía quedaran plazas vacantes. Las solicitudes se tramitarán por orden de llegada, salvo lo dispuesto para los alumnos a tiempo reducido.

Durante este mismo periodo, los alumnos que deseen cursar estudios oficiales de Grado con una dedicación a tiempo reducido podrán presentar solicitud de admisión. En cualquier caso, tendrán preferencia las solicitudes de admisión en estudios oficiales de Grado con una dedicación a tiempo completo o parcial sobre las de aquellos estudiantes que opten por una dedicación a tiempo reducido.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 8. Quiénes pueden solicitar admisión en estudios de Grado por el procedimiento general.

Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentre en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de esta normativa. Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.d) del artículo 25 de esta normativa.

Artículo 9. Estudios que se pueden solicitar

Los interesados podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios de Grado ofertados por la Universidad de La Rioja, salvo quienes hubieran obtenido en esta Universidad el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, que sólo podrán solicitar admisión a los estudios de Grado para los que hubieran resultado aptos.

Artículo 10. Trámite de las solicitudes

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de Grado se presentarán dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud en cada periodo de admisión, relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia, hasta un máximo de siete.

3. Finalizados los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones en la elección de los estudios.

Artículo 11. Adjudicación de plazas.

1. Terminados los plazos de presentación de solicitudes, estas serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en el Capítulo II de la presente normativa, procediéndose seguidamente a la oportuna adjudicación de plazas.

2. Cada solicitante podrá obtener como máximo una de las plazas ofertadas, sin perjuicio de lo establecido para la simultaneidad de estudios.

3. Para compensar el número de solicitantes admitidos que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos en algún Grado, y en alguno de sus cupos, podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este mayor número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de Grado y cupo.

4. La resolución de adjudicación de plazas corresponde al Rector o persona en quien delegue.

5. Los alumnos que en el periodo extraordinario soliciten la admisión en estudios para los que no hubiera plazas vacantes, se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado admisión en el periodo ordinario.

6. Finalizada la adjudicación de plazas, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. Caso de haberse agotado las listas de espera, estas vacantes podrán cubrirse por adjudicación directa de nuevas solicitudes que pudieran recibirse.

La Comisión Académica de la Universidad determinará anualmente la fecha límite para la aplicación de este apartado.

7. No podrán dejarse vacantes las plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hubieran sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12. Publicación de la adjudicación de plazas de nuevo ingreso.

1. Las relaciones provisionales de estudiantes admitidos en cada Grado, las correspondientes listas de espera, así como la relación de alumnos excluidos con indicación del motivo de exclusión, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá la consideración de notificación a las personas interesadas.

2. En caso de que un alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en las titulaciones solicitadas con un orden de preferencia superior. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios elegidos a partir de esta.

3. Publicadas las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación para que los solicitantes que aprecien algún error u omisión puedan presentar la correspondiente reclamación, y en su caso, la documentación justificativa. Finalizado este plazo se publicarán las listas definitivas.

4. Quienes figuren en la lista definitiva de admitidos podrán matricularse en los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En caso de no matricularse, perderán el derecho a la plaza obtenida.

#### Artículo 13. Recursos

La resolución del Rector por la que se resuelve la adjudicación definitiva de plazas agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS.

#### Artículo 14. Quiénes pueden solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios

1. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

2. Los estudiantes que soliciten admisión por cambio de Universidad y/o estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el Capítulo III. En el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento en el que se hubiera registrado una menor demanda.

#### Artículo 15. Limitaciones.

No se admitirán solicitudes de admisión por cambio de Universidad y/o estudios que comporten una adjudicación de plaza a una titulación en la que el estudiante hubiera estado matriculado con anterioridad. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de esta normativa.

#### Artículo 16. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por cambio de Universidad y/o estudios. Esta oferta se hará pública

con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 17. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de Universidad y/o estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad publicará anualmente. En su solicitud, los interesados podrán solicitar la admisión a un estudio oficial de Grado.

2. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 18. Adjudicación de plazas.

1. La resolución de adjudicación de plazas por cambio de Universidad y/o estudios corresponde al

Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

2. Cuando las solicitudes que reúnan los requisitos de este procedimiento de admisión superen el número de plazas ofertadas, estas se ordenarán atendiendo a una nota de admisión que se calculará conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = \text{NAG} \times 0,75 + \text{NMEA} \times 0,25$$

NAG: Nota de admisión a estudios de Grado calculada conforme lo dispuesto en el artículo 5 de esta normativa.

NMEA: Nota media del expediente académico de los estudios universitarios parciales cursados, calculada conforme el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Para el cálculo de esta nota media solo se tendrán en cuenta las asignaturas superadas a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. Con el fin de facilitar a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento continuar su formación en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, y conforme el artículo 29.4 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio, estos estudiantes tendrán preferencia en la adjudicación de plazas.

4. Finalizada la adjudicación de plazas, las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. La Comisión Académica de la Universidad determinará anualmente la fecha límite para la aplicación de este apartado.

5. No podrán dejarse vacantes las plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hubieran sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 19. Publicación de la adjudicación de plazas.

1. Las relaciones provisionales de estudiantes admitidos en cada Grado, las correspondientes listas de espera, así como la relación de alumnos excluidos con indicación del motivo de exclusión, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá la consideración de notificación a las personas interesadas.

2. Publicadas las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación para que los solicitantes que aprecien algún error u omisión puedan presentar la correspondiente reclamación, y en su caso, la documentación justificativa. Finalizado este plazo se publicarán las listas definitivas.

3. Quienes figuren en la lista definitiva de admitidos podrán matricularse en los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad. En caso de no matricularse, perderán el derecho a la plaza obtenida.

#### Artículo 20. Recursos.

La resolución del Rector por la que se resuelve la adjudicación definitiva de plazas por cambio de Universidad y/o estudios agotará la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 21. Traslado de expediente.

1. Tras la acreditación de haber sido admitido en la Universidad de La Rioja, el interesado deberá solicitar y abonar las tasas correspondientes en la Universidad de procedencia para que se lleve a cabo el traslado de su expediente académico.

2. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios dentro de la Universidad de La Rioja no se considerará traslado de expediente.

### CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Artículo 22. Quiénes pueden solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros

1. Podrán solicitar admisión las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en un estudio oficial de Grado de la Universidad de La

Rioja y se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

2. Las personas que no obtengan este reconocimiento mínimo de créditos, o en los supuestos en que los estudios extranjeros cursados hubieran sido homologados en España, podrán solicitar su admisión por el proceso general establecido en el Capítulo III de este reglamento.

3. Para la tramitación de estas solicitudes será de aplicación lo previsto en el artículo 17.

#### Artículo 23. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 24. Adjudicación de plazas.

1. Cuando las solicitudes que reúnan los requisitos de este procedimiento de admisión superen el número de plazas ofertadas, estas se ordenarán atendiendo a la nota de media del expediente académico calculada conforme las equivalencias que se establezcan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

2. La resolución de adjudicación de plaza por reconocimiento parcial de estudios extranjeros corresponde al Rector de la Universidad o persona en quien delegue, y será notificada al interesado conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015.

### CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN O RECONOCIMIENTO

Artículo 25. Solicitud, tramitación y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación o reconocimiento.

1. Podrán solicitar admisión por adaptación o reconocimiento:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la

Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

c) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios oficiales de Grado podrán solicitar admisión por reconocimiento con otros estudios de Grado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

d) Los estudiantes de la Universidad de La Rioja matriculados en alguno de sus Grados podrán solicitar la admisión por reconocimiento para simultanear con otros estudios oficiales de Grado, siempre y cuando reúnan los requisitos que determine la Comisión Académica de la Universidad.

2. Para la tramitación y resolución de las solicitudes recibidas será de aplicación lo previsto en el artículo 17 y 24.2 de esta normativa.

#### Artículo 26. Oferta de plazas

Junto con la oferta de plazas de nuevo ingreso referida en el artículo 3, la Universidad de La Rioja aprobará una oferta de plazas específica para el procedimiento de admisión por adaptación o reconocimiento. Esta oferta se hará pública con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional primera. Estudiantes a los que les es de aplicación la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

Para el acceso a los estudios oficiales de Grado, los estudiantes contemplados en la disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, necesitarán presentarse o superar la EBAU en los términos recogidos en la misma. En este caso no será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 5, siendo su nota de admisión la calificación final obtenida en el Bachillerato. Su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas se ajustará a lo previsto en el artículo 7.6 de esta normativa.

No obstante lo anterior, estos estudiantes podrán presentarse a la fase obligatoria y voluntaria de la EBAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE. En el caso de presentarse a la EBAU y no superarla, mantendrán su acceso a los estudios oficiales de Grado conforme el primer párrafo de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Requisitos de idioma para la admisión a los estudios de Grado

Para la admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja se requerirán las competencias en lengua castellana propias del nivel

B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Disposición adicional tercera. Admisión única a estudios oficiales de Grado

La admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja podrá tramitar estas solicitudes de oficio por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

Disposición transitoria única. Estudiantes que superaron materias de la Fase Específica de la PAU en el curso 2015-2016.

En atención a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, a las materias superadas en la Fase Específica de la Prueba de Acceso a la Universidad del año 2016, les serán de aplicación, exclusivamente para la admisión a estudios oficiales de Grado en el curso académico 2017-2018, los parámetros de ponderación que figuran como Anexo II a esta normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Normativa que regula los principios generales para la admisión, criterios de valoración y orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios oficiales de Grado para determinadas vías de acceso en la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2014, y modificada el 26 de junio de 2014.

De igual manera, quedan derogadas todas aquellas otras normas de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la presente normativa.

Disposición final primera. Desarrollo e interpretación

Se faculta al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, siendo de aplicación a los procedimientos de admisión correspondientes a partir del curso 2017-2018 y siguientes.

ANEXO I  
MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA EBAU  
(De aplicación a partir del curso 2017-18)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Matemáticas II	Fundamentos Arte II	Latín II	Mat. CCSS	Biología	Física	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresa	Geografía	Griego II	Hª de la Filosofía	Geología
Estudios Ingleses		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Geografía e Historia		0,2	0,2	0,2				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	
Lengua y Literatura Hispánica		0,2	0,2	0,1				0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	
Enología	0,2				0,2	0,1	0,2						0,1				0,1
Matemáticas	0,2				0,1	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2				0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2			0,2	0,2	0,1	0,2										
Ingeniería Informática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2				0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				0,1
Ingeniería Eléctrica	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Mecánica	0,2				0,1	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Educación Infantil	0,1		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Educación Primaria	0,1		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas	0,1		0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		
Derecho	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Trabajo Social	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Turismo	0,1	0,1	0,1	0,2				0,1				0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	

ANEXO II  
MATERIAS PONDERABLES SUPERADAS EN LA FASE ESPECÍFICA DE LAS PAU DEL AÑO 2016  
(De aplicación transitoria para el curso 2017-18)

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	CTMA	Electrotecnia	Tecnología Industrial II	Dibujo Artístico II	Tcas. Expresión Gráfico Plástica	Volumen	Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Hª Música y de la Danza	Lenguaje y Práctica Musical	Literatura Universal	Economía	Hª Mundo Contemporáneo
Estudios Ingleses				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Geografía e Historia				0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Lengua y Literatura Hispánica				0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2
Enología	0,2	0,1	0,1										
Matemáticas	0,2	0,1	0,1										
Química	0,2	0,1	0,1										
Enfermería	0,1							0,2					
Ingeniería Informática	0,1	0,2	0,1									0,1	
Ingeniería Agrícola	0,2	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Eléctrica	0,1	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,2	0,2									0,1	
Ingeniería Mecánica	0,1	0,2	0,2									0,1	
Educación Infantil	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Educación Primaria	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
Administración y Dirección de Empresas	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Derecho	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
Turismo	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1		0,1			0,2	0,1

GRADOS UNIVERSIDAD LA RIOJA	Biología	Física	Matemáticas II	Química	Dibujo Técnico II	Cultura Audiovisual II	Diseño	Artes Escénicas	Historia del Arte	Economía Empresa	Geografía	Griego II	Latín II	Mat. CCSS
Estudios Ingleses					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Geografía e Historia					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Lengua y Literatura Hispánica					0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1
Enología	0,2	0,1	0,2	0,2						0,1				
Matemáticas	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1									
Química	0,2	0,2	0,2	0,2										
Enfermería	0,2	0,1	0,2	0,2										0,2
Ingeniería Informática	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Agrícola	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2					0,1				
Ingeniería Eléctrica	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Ingeniería Mecánica	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1			0,1				
Educación Infantil	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Educación Primaria	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Derecho	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1					0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Trabajo Social	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Turismo			0,1		0,1				0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de fin de estudios de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Curso 2016/2017

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2016, se ha procedido al estudio de los expedientes de los estudiantes que finalizaron sus estudios en el curso académico 2015/2016.

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Normativa, y aplicados los criterios de valoración descritos en su artículo 3, se realizan las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios fin de Grado y fin de Máster que figuran en los Anexos I y II.

**ANEXO I**

Propuesta de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado:

Titulación	Titulado universitario propuesto
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Santamaría Olivera, Irene
Grado en Derecho	Muñoz Benito, Lucía
Grado en Trabajo Social	Pereda Azofra, Angharad
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Vitorica Ruiz, Beatriz
Grado en Educación Infantil	Jadraque Zorzano, Lucía
Grado en Educación Primaria	Martínez Zamora, Marcos Daniel
Grado en Turismo	Escárzaga Herrasti, Mariana Estefanía
Grado en Enfermería	Ruiz Sacristán, Sara
Grado en Estudios Ingleses	Lozano Palacio, Inés

Grado en Geografía e Historia	Irisarri Gutiérrez, Raquel
Grado en Lengua y Literatura Hispánica	Viñuela Soto, Leticia
Grado en Matemáticas	Pérez Aradros Martínez, Iván
Grado en Química	Quintana Vázquez, Javier
Grado en Enología	Oria Ostiz, Izaskun
Grado en Ingeniería Informática	Valcázar Berdofe, Gabriel Joseph
Grado en Ingeniería Agrícola	González Sarramián, Lucía
Grado en Ingeniería Mecánica	Birigay Mínguez, Miguel
Grado en Ingeniería Eléctrica	Pérez Ayensa, Juan
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Visa Vidal, Jorge

**ANEXO II**

Propuesta de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Máster:

Titulación	Titulado universitario propuesto
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Ocón García, Juan de la Cruz
Máster Universitario en Gestión de Empresas	Centeno Lemus, Janire Alexandra
Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Jiménez López, Rosa Ana
Máster Universitario en Musicología	Zubizarreta Gorostiza, Ainara
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	González García, Jonatan
Máster Universitario en Química y Biotecnología	Santamaría Aranda, Eduardo
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	González López de Murillas, Francisco José
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Maisterra García, Paloma
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Tirado García, Carlos
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad en Economía	Cambiaso Hott, Antonietta

Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad en Física y Química	San Martín García, Emilio
--	---------------------------

Logroño, a 29 de marzo de 2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba el acuerdo de creación del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó el acuerdo de creación del Centro de Idiomas de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la firma de convenios en la universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la firma de convenios en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 11 de abril de 2017)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad convencional de la Universidad de La Rioja reviste una considerable importancia, congruente con la presencia de la institución en la sociedad. Sin embargo, dicha actividad ha carecido durante muchos años de una normativa de alcance general que estableciera un régimen

jurídico a los distintos convenios firmados por las Administraciones Públicas.

Esta situación ha variado sustancialmente con la entrada en vigor, el pasado mes de octubre, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual ha recogido en su título preliminar una regulación expresa sobre los requisitos, trámites preceptivos, efectos y extinción de los convenios, que resulta aplicable a los convenios suscritos por las Universidades Públicas. Así las cosas, se hace precisa la aprobación de unas normas reguladoras que permitan articular un procedimiento interno para la firma de convenios ajustado al nuevo marco legal.

Por todo lo expuesto, este Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 47.33 de sus Estatutos, aprueba el siguiente Reglamento:

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento será de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de La Rioja tanto con entidades de Derecho Público como con personas de Derecho Privado, ya sean nacionales o extranjeras.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta normativa:

a) Los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que se regirán por el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

b) Los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias y los convenios entre Universidades para la constitución de Departamentos o Institutos interuniversitarios.

c) Los convenios con empresas para el desarrollo de Programas de Cooperación Educativa que deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

d) Los conciertos con instituciones sanitarias previstos en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias.

e) Cualquier otro regulado por una normativa específica.

3. No tienen la consideración de convenios y, por tanto, quedan fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

## Art. 2. Objeto.

1. Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto siempre que se encuentren comprendidos dentro de los fines atribuidos a la Universidad de La Rioja por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

2. Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

3. En particular, se consideran incluidos dentro de esta normativa los acuerdos con otras organizaciones o instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores y alumnos o la realización de prácticas de estos últimos, el desarrollo de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

## Art. 3. Finalidad.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad pública.

## Art. 4. Contenido.

Los convenios deberán contener, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la universidad y de la otra parte cuando sea Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos y personales asumidos por cada una de las partes. En el clausulado se recogerá de forma clara y precisa el contenido de los derechos y obligaciones de las partes. Respecto a las obligaciones o compromisos económicos, si los hubiera, se hará indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al

presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.

h) Plazo de vigencia del convenio en los términos recogidos en el artículo 8 de este Reglamento.

## Art. 5. Iniciativa.

Podrán tomar la iniciativa para la formalización de acuerdos o convenios los Vicerrectorados, la Gerencia, los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Servicios de la Universidad de La Rioja y, excepcionalmente, cualquier miembro de la comunidad universitaria.

## Art. 6. Tramitación.

1. La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida a la Secretaría General de la Universidad con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para su firma.

2. La propuesta de convenio deberá contener necesariamente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

3. La Secretaría General solicitará los informes que estime oportunos en atención a la naturaleza, objeto y fines del convenio recibido.

4. A la vista de los informes, la Secretaría General remitirá la propuesta al órgano competente o comunicará al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También deberá indicar, en su caso, las modificaciones que la harían admisible con el fin de que se rectifique la misma.

## Art. 7. Aprobación.

1. La competencia para la aprobación y firma de los convenios reside en el Rector de la Universidad o persona en quien delegue, sin perjuicio de que éste someta a previa autorización del Consejo de Gobierno la firma de aquellos que considere de especial transcendencia.

2. El Consejo de Gobierno será informado de los convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos y Centros Nacionales y Extranjeros que hayan sido firmados por el Rector.

#### Art. 8. Vigencia, prórroga y modificación.

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### Art. 9. Extinción y resolución de los convenios.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquier causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Art. 10. Registro.

La Secretaría General de la Universidad llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. En este Registro se custodiarán los ejemplares originales de los convenios o acuerdos suscritos por la Universidad de La Rioja.

#### Art. 11. Publicidad y Transparencia.

La Secretaría General hará pública la relación de convenios firmados por la Universidad de La Rioja en los términos previstos por la Legislación estatal y autonómica de Transparencia.

#### Art. 12. Comunicación al Tribunal de Cuentas.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio, cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas. Igualmente, se le comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

#### Art. 13. Seguimiento.

Una vez firmado el convenio, los órganos y/o servicios responsables de su ejecución, realizarán el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos y, llegado el momento, elevarán propuesta a la Secretaría General relativa

a la prórroga o, en su caso, denuncia del convenio suscrito.

#### Disposición Adicional.

Queda habilitada la Secretaría General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta normativa y para elaborar modelos normalizados de convenios de colaboración que faciliten la tramitación de los mismos.

#### Disposición Transitoria.

1. Todos los convenios vigentes suscritos por la Universidad de La Rioja deberán adaptarse a lo previsto en este Reglamento en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La adaptación de los convenios será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa de procedimiento para la aprobación de convenios de colaboración aprobada por la Junta de Gobierno el 13 de julio de 1998.

#### Disposición Final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la Normativa de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

#### **NORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2017)

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, obliga a los sujetos mencionados en

su artículo 2.1 a publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, figurando entre tales sujetos las Universidades públicas [letra d)].

No obstante las obligaciones que esa Ley contempla en el campo de la que llama publicidad activa, contenidas en el Capítulo II de su Título I, su artículo 5.2 precisa que las mismas se entienden "sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad".

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, ha venido a dejar claras las obligaciones de la Universidad de La Rioja en materia de transparencia, al considerarla expresamente incluida en su ámbito de aplicación, según resulta de su artículo 2.1.c).

A tales previsiones normativas se ha venido a sumar, recientemente, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 2.2.c) prevé expresamente que las Universidades públicas forman parte del llamado sector público institucional, disponiendo su aplicación supletoria a las mismas en defecto de normativa específica propia. Importa aquí significar que, según el artículo 129.1 de tal Ley, el de transparencia es uno de los principios a los que ha de adecuarse la actuación de las Administraciones públicas, obligando expresamente tal precepto a que en el preámbulo de los proyectos de reglamento quede suficientemente adecuada la actuación de aquellas de conformidad con el mismo.

Considerando cuanto antecede, la Universidad de La Rioja, en ejercicio de la competencia que le atribuyen el art. 2.2.a) de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 8.a) de sus Estatutos, ha considerado conveniente instituir una regulación ad hoc, dotándose de una normativa que, adecuándose a su organización interna, precise sus obligaciones en los ámbitos de la transparencia, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, aprobando para ello la Normativa cuyo texto articulado figura seguidamente.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta normativa es desarrollar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en la

Universidad de La Rioja, en relación con los siguientes ámbitos:

- a) La transparencia de la actividad pública.
- b) El derecho de acceso de las personas a la información pública.
- c) El gobierno abierto y el fomento de la participación de la ciudadanía.
- d) Los principios del buen gobierno de acuerdo con los que deben actuar los cargos de dirección y gobierno de la Universidad de La Rioja.

### Artículo 2. Órganos responsables.

1. Los órganos responsables del cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley y esta normativa son el Rectorado, la Secretaría General y la Gerencia.

2. Corresponde al Rectorado adoptar las políticas de transparencia y las medidas necesarias para facilitar el conocimiento de la información pública, en el marco de la legislación sobre la transparencia y de esta Normativa.

3. Corresponde a la Secretaría General:

- a) Dirigir, organizar y gestionar el Portal de Transparencia de la Universidad de La Rioja.
- b) Elaborar la Guía de Transparencia de la Universidad de La Rioja.
- c) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
- d) Velar por la implementación y el desarrollo de la presente normativa.

4. Corresponde a la Gerencia diseñar las medidas de organización interna y de infraestructura necesarias para dar cumplimiento a la transparencia e impulsar el plan de formación correspondiente.

5. Los servicios y unidades administrativas y académicas de la Universidad deberán suministrar la información requerida por la Ley y esta normativa y sus responsables devienen obligados a colaborar en la tramitación del derecho de acceso a la información.

Artículo 3. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. Se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, bajo la dependencia, si procede, de una comisión con competencias en gestión de la información, tendrá la siguiente composición:

- a) Secretario General, que presidirá la Comisión.
- b) El Adjunto a Secretaría General.
- c) El Gerente.

d) El Director del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación.

e) Un representante del sector del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

f) Un representante del sector de personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

g) Un representante de los alumnos de la Universidad de La Rioja.

A las reuniones de la Comisión asistirá, con voz pero sin voto, el Director del Servicio Jurídico de la Universidad, que actuará como secretario.

2. Serán funciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

a) Definir las directrices y actuaciones generales en el ámbito de la transparencia y acceso a la información de la Universidad de La Rioja.

b) Asesorar al equipo rectoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Elaborar un informe anual sobre la aplicación de legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información en el ámbito de la Universidad de La Rioja.

d) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación de la presente Normativa.

3. La Comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

4. Los miembros de la Comisión contemplados en los subapartados e), f) y g) serán nombrados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

## TÍTULO II. TRANSPARENCIA

### CAPÍTULO I. PUBLICIDAD ACTIVA

#### Artículo 4. Publicidad activa.

La publicidad activa se identifica con la obligación de la Universidad de La Rioja de difundir de forma permanente, periódica y actualizada la información más relevante para garantizar su transparencia, sin que sea necesaria una solicitud concreta de los interesados, a quienes aquella ha de hacerse accesible de forma libre y gratuita.

#### Artículo 5. El Portal de Transparencia.

El Portal de Transparencia de la Universidad de La Rioja, que se publicará en su web, tiene como finalidad cumplir las obligaciones que en materia de publicidad activa imponen a la Universidad de La Rioja la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, haciendo fácilmente visible a los

ciudadanos y observadores en general la información relevante generada por la institución.

#### Artículo 6. Contenido del Portal de Transparencia.

1. El Portal de Transparencia contendrá, como mínimo, la información de la Universidad de La Rioja requerida por las normas estatales y las de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre transparencia.

Además, se incorporará al Portal aquella información que, aún no siendo requerida por la ley, la Secretaría General valore de interés general.

2. El Portal de Transparencia facilitará el acceso a la información de manera estructurada y mediante mecanismos de búsqueda sencillos. En particular, la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados, de manera que resulte accesible y comprensible.

#### Artículo 7. Actualización del Portal de Transparencia.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecerá los procedimientos para que la información que se publica esté permanentemente actualizada, teniendo en cuenta siempre las diversas áreas temáticas implicadas y la periodicidad con que deba elaborarse la información a ellas referida.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Artículo 8. Información pública.

Por información pública se entiende aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por la Universidad de La Rioja que no se halle sometida a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable.

#### Artículo 9. El derecho de acceso a la información pública.

1. Cualquier persona con capacidad de obrar, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las que establecen las normas estatales y las de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre transparencia.

2. En el caso de que la información solicitada contuviera datos de carácter personal, se tendrá en cuenta lo que se dispone al respecto por las normas indicadas en el apartado anterior.

#### Artículo 10. Órganos intervinientes en el procedimiento.

1. El órgano responsable de gestionar y tramitar el procedimiento de acceso a la información pública en la Universidad de La Rioja es la Secretaría General.

2. Sin perjuicio de lo anterior, todos los demás servicios y unidades deberán colaborar con la Secretaría General, facilitando los datos o documentos que les sean requeridos para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública.

#### Artículo 11. Solicitud de acceso.

1. El derecho de acceso a la información pública se ejercerá, tramitará y resolverá por medios electrónicos, salvo cuando el ciudadano haya manifestado su preferencia por otro medio.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación electrónica será obligatoria para los sujetos previstos en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad mediante el formulario electrónico que a tal efecto se encuentra disponible en su Sede Electrónica.

4. La solicitud tendrá que incluir:

a) La identidad del solicitante y, en su caso, la de su representante.

b) La información que se solicita.

c) La dirección de correo electrónico del solicitante.

d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

5. La persona solicitante podrá exponer los motivos por los que requiere la información, los cuales podrán ser tenidos en cuenta a la hora de resolver. No obstante, la ausencia de motivación no será, por sí sola, causa de rechazo de la solicitud.

#### Artículo 12. Resolución.

1. La resolución corresponde al Rector de la Universidad, quien resolverá las solicitudes aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Secretaría General notificará la respuesta a la persona solicitante, y a las terceras personas afectadas que lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Si el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiere, el plazo podrá prorrogarse por otro mes más, previa notificación al solicitante.

#### Artículo 13. Recursos y reclamaciones.

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### TÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Artículo 14. Mecanismos de participación.

1. El Rector, mediante los Vicerrectores competentes por razón de la materia que sea sometida a participación o colaboración, debe impulsar el gobierno abierto mediante mecanismos e instrumentos que permitan la interrelación con los ciudadanos y miembros de la comunidad universitaria, preferentemente con el uso de medios electrónicos y las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Los instrumentos y las formas de participación y colaboración deben darse a conocer por medio del Portal de Transparencia y del resto de canales de difusión para permitir un conocimiento tan generalizado como sea posible.

Artículo 15. Garantías de la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general.

1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, la Universidad de La Rioja, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, garantizará:

a) Que se informe a los ciudadanos, a través del Portal de Transparencia, sobre cualesquiera propuestas de planes y programas de carácter general, o, en su caso, de su modificación o revisión.

b) Que la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y que incluya la relativa al derecho a la participación en concretos procesos decisorios.

c) Que los ciudadanos tengan derecho a expresar observaciones y opiniones en un período abierto de exposición pública, que nunca será inferior a un mes, anunciado a través de los distintos canales de comunicación institucional antes de que se adopten decisiones sobre el plan y programa de carácter general.

d) Que, al adoptar las decisiones, sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación y colaboración ciudadanas.

e) Que, una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos, se informe a estos de las decisiones

adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso ni afecta a cualquier otra disposición que amplíe los derechos de participación y colaboración ciudadanas reconocidos por la legislación vigente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 3/2014, quedan excluidos, en todo caso, del ámbito de aplicación de este artículo los planes que tengan exclusivamente un carácter organizativo, procedimental o análogo así como los planes y programas de carácter general que se rijan por una normativa específica de elaboración y aprobación en la que ya existan actos o trámites de audiencia o información pública.

Artículo 16. Procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

La Universidad de La Rioja velará por alcanzar el mayor grado de participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, a través de los trámites de audiencia e información pública, salvo en el supuesto de disposiciones relacionadas con sus potestades de autoorganización, normas presupuestarias y análogas.

#### TÍTULO IV. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 17. Reutilización de la información pública.

1. Los documentos de la Universidad de La Rioja serán reutilizables en los términos que define la legislación estatal y autonómica.

2. Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de la Universidad por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas.

Artículo 18. Catálogo de información pública reutilizable.

1. La Secretaría General mantendrá un catálogo de información pública reutilizable que permita acceder, desde el Portal de Transparencia, a los distintos recursos de información pública reutilizable disponibles.

2. Los distintos órganos de gobierno de la Universidad colaborarán activamente en el

mantenimiento del catálogo de información pública reutilizable.

#### TÍTULO V. BUEN GOBIERNO

Artículo 19. Código de conducta.

Los órganos unipersonales de ámbito general de la Universidad de La Rioja seguirán los principios de actuación previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Normativa quedará derogado el Acuerdo de Creación de la Comisión de Control y Seguimiento de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2015.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se habilita a la Secretaría General para dictar las instrucciones de procedimiento que sean necesarias para la aplicación de esta Normativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de abril de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el Curso académico 2016-17 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2017, aprobó la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de La Rioja para el Curso académico 2016-17 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, cuyo texto se expone a continuación:

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS.**

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 11 de abril de 2017)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales vinculadas a la actual coyuntura económica y que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las

Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y másteres universitarios habilitantes afectados por una situación de dificultad económica de urgente necesidad que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

#### I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2016-2017 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula a estudiantes con dificultades económicas y que se encuentren en situaciones sobrevenidas o de urgente necesidad que pongan en riesgo la continuación de sus estudios universitarios.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2016-2017 en enseñanzas oficiales de grado y másteres universitarios habilitantes.

#### II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A 480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2017.

Las ayudas concedidas a estudiantes de máster no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios de grado no alcancen el 75% de los recursos. Asimismo, las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso de nivel de grado ni el 40% en el de nivel de máster, salvo en el caso de que el resto de beneficiarios no alcance el porcentaje restante.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de uno de los niveles, grado o máster, se asignará el excedente a las solicitudes del otro nivel.

2. Las ayudas cubrirán los precios académicos del curso 2016-2017, siempre que los créditos matriculados se encuentren en primera matrícula. Los créditos en segunda o sucesivas matrículas serán cubiertos al coste establecido para las primeras. Para el cálculo de la cuantía, se

tendrán en cuenta los descuentos de matrícula que se hubieran aplicado.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante, en su caso, correspondiente a precios públicos del curso 2016-2017. El resto de la cuantía a percibir será abonada directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un sólo pago.

#### III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. No obstante, la Comisión de Valoración podrá admitir aquellos casos que, cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V, puedan justificar el motivo por el que no solicitaron dicha beca en el plazo legal establecido.

1.2. No ser beneficiario de beca o ayuda vinculada a los mismos estudios, de ningún organismo público o privado, en particular estas ayudas son incompatibles con las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. Se exceptúan las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, becas de movilidad y las bolsas de ayuda por la realización de prácticas externas autorizadas por la Universidad de La Rioja.

1.3. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.4. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden 7/2016, de 16 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2016-2017.

1.5. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas.

#### IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones descritas a continuación, que les impida

hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula:

1. 1. Situaciones sobrevenidas. Será condición necesaria para la concesión de la ayuda que durante el año 2016 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno se encuentre en una situación de dificultad económica sobrevenida que tenga impacto en su renta familiar. En particular:

a) Fallecimiento, jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores principales de la familia.

b) Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.

c) Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.

d) Otras circunstancias no contempladas, que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación sobrevenida, de carácter excepcional, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2015 no podrá superar el nivel superior del umbral 3 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 293/2016, de 15 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

1.2. Situaciones de urgente necesidad. Con carácter excepcional, la Comisión podrá valorar aquellas situaciones de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2015 no podrá superar el nivel superior del umbral 1 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 293/2016, de 15 de

julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto

	UMBRAL1
Familias de 1 miembro	3.962 €
Familias de 2 miembros	7.646 €
Familias de 3 miembros	11.143 €
Familias de 4 miembros	14.613 €
Familias de 5 miembros	18.076 €
Familias de 6 miembros	21.463 €
Familias de 7 miembros	24.773 €
Familias de 8 miembros	28.009 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2015 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio, relacionadas con la situación de urgente necesidad justificada por el solicitante.

3. Con carácter general, se considerará que la unidad familiar está compuesta por los miembros que consten en la declaración de la renta del ejercicio 2015. En cualquier caso, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años o de mayor edad con discapacidad y los abuelos que justifiquen su residencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 mediante el certificado municipal correspondiente.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta

y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

#### V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2016-2017 en una titulación de grado o de máster universitario habilitante.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Graduado o Máster universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

3. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 70% de los créditos matriculados.

c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 75% de los créditos matriculados.

d) En Humanidades: haber superado el 80% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2016-2017.

4. No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

5. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2014-2015 y 2015-2016.

En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

#### VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, en la Oficina del Estudiante (Edificio Quintiliano. Calle de La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), no tramitándose las solicitudes enviadas por correo electrónico. A estos efectos, no se admitirán las

solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

2. Las solicitudes también podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de hacerlo a través de una Oficina de Correos S.A., se hará en sobre abierto y para su envío certificado (en los lugares de presentación se estampará un sello en cada uno de los ejemplares de la solicitud; uno será remitido a la Oficina del Estudiante; el otro le será devuelto al interesado, sellado a modo de documento justificativo de presentación en plazo).

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 11 al 27 de abril de 2017.

#### VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III, relativo a los alumnos que no hayan solicitado Beca de Régimen General.

b) Justificación documental de la existencia de dificultades económicas a las que se refiere el apartado IV de la presente convocatoria.

c) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

d) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2015 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

e) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la agencia de administración tributaria correspondiente. Los interesados deberán presentar autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar para que la agencia de administración tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior. No obstante, la Universidad podrá requerir al interesado documentación adicional acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

f) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.

g) En los supuestos a los que se refiere el apartado III.1.1 de la presente convocatoria, estudiantes que no hayan solicitado beca del MECD

o del Gobierno Vasco, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

#### VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

#### IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

1.1. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.

1.2. Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.

2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

$\text{IR}_i$  = Índice de renta del estudiante "i"

$\text{NM}_i$  = Nota media ponderada del estudiante "i"

#### 2.1. Cálculo del Índice de Renta ( $\text{IR}_i$ )

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

$\text{IR}_i$  = Índice de renta.

$\text{RFS}_i$  = Renta familiar del solicitante.

$\text{RU}$  = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1.1 de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes ( $\text{NM}_i$ ).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2016-2017 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$\text{NM}_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times \text{NCA}_j}{\text{NCT}}$$

$\text{NM}_i$  = Nota media ponderada

$P_{ij}$  = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

$\text{NCA}_j$  = Número de créditos que integran la asignatura "j".

$\text{NCT}$  = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.

- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

d) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

e) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería:1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Humanidades:0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, del Gobierno Vasco.

#### X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

1. Antes de la resolución de adjudicación de ayudas, se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/becas> y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas.

5. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de ayudas.

7. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

#### XI. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

#### XII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

Trámite	Plazo
Plazo de solicitudes	Del 11 al 27 de abril de 2017.
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	8 de mayo de 2017
Plazo de subsanación	Del 9 al 22 de mayo de 2017
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	26 de mayo de 2017
Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas	26 de mayo de 2017
Plazo de reclamación	Del 29 al 31 de mayo de 2017
Publicación de listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas	2 de junio de 2017

#### XIII. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo

anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 221/2017, de 5 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la sustitución del Vicerrector de Estudiantes por el Vicerrector de Planificación como presidente de la Comisión de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja en la reunión que tendrá lugar el 7 de abril de 2017.**

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y teniendo en cuenta la ausencia del Vicerrector de Estudiantes durante la reunión que la Comisión de Becas de Colaboración de la Universidad de La Rioja, que tendrá lugar el día 7 de abril de 2017, este Rectorado

### RESUELVE

Que el Vicerrector de Planificación sustituya al Vicerrector de Estudiantes, en su condición de Presidente de la Comisión de Becas de Colaboración de la Universidad de la Rioja, en la reunión que tendrá lugar el día 7 de abril de 2017.

Logroño, 5 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 233/2017, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden Premios extraordinarios fin de estudios a los titulados universitarios de Grado y Máster universitario que finalizaron sus estudios en el curso académico 2015/2016.**

Vistos:

1.- La Normativa para la concesión de Premios extraordinarios fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de marzo de 2016, en la que se establecen los requisitos necesarios que deben reunir los titulados universitarios para poder optar a la concesión de los Premios extraordinarios fin de estudios, así como los criterios de valoración aplicables.

2.- Los expedientes de los titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado y Máster en el curso académico 2015/2016.

3.- La propuesta de concesión de Premios extraordinarios fin de estudios realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de fecha 11 de abril de 2017.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, Resuelve:

1.- Conceder 19 Premios extraordinarios fin de Grado a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Grado en el curso 2015/2016:

Titulación	Titulado universitario propuesto
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Santamaría Olivera, Irene
Grado en Derecho	Muñoz Benito, Lucía
Grado en Trabajo Social	Pereda Azofra, Angharad
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Vitorica Ruiz, Beatriz
Grado en Educación Infantil	Jadraque Zorzano, Lucía
Grado en Educación Primaria	Martínez Zamora, Marcos Daniel
Grado en Turismo	Escázcaga Herrasti, Mariana Estefanía
Grado en Enfermería	Ruiz Sacristán, Sara
Grado en Estudios Ingleses	Lozano Palacio, Inés
Grado en Geografía e Historia	Irisarri Gutiérrez, Raquel
Grado en Lengua y Literatura Hispánica	Viñuela Soto, Leticia
Grado en Matemáticas	Pérez Aradros Martínez, Iván
Grado en Química	Quintana Vázquez, Javier
Grado en Enología	Oria Ostiz, Izaskun
Grado en Ingeniería Informática	Valcázar Berdofo, Gabriel Joseph
Grado en Ingeniería Agrícola	González Sarramián, Lucía
Grado en Ingeniería Mecánica	Birigay Mínguez, Miguel
Grado en Ingeniería Eléctrica	Pérez Ayensa, Juan
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Visa Vidal, Jorge

2.- Conceder 11 Premios extraordinarios fin de Máster a los siguientes titulados universitarios que finalizaron sus estudios de Máster universitario en el curso 2015/2016:

Titulación	Titulado universitario propuesto
Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Ocón García, Juan de la Cruz
Máster Universitario en Gestión de Empresas	Centeno Lemus, Janire Alexandra
Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Jiménez López, Rosa Ana
Máster Universitario en Musicología	Zubizarreta Gorostiza, Ainara
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	González García, Jonatan
Máster Universitario en Química y Biotecnología	Santamaría Aranda, Eduardo
Máster Universitario en Dirección de Proyectos	González López de Murillas, Francisco José
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Maisterra García, Paloma
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Tirado García, Carlos
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad en Economía	Cambiaso Hott, Antonietta
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad en Física y Química	San Martín García, Emilio

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Universidad y del edificio Quintiliano, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 12 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 235/2017, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 24-04-2017. Pág. 5689).**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 11 de abril de 2017 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja que se recoge en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

## 1. Creación de puesto de trabajo.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>GERENCIA</b>											
		<b>OFICINA DE SOSTENIBILIDAD</b>											
930	304	Director/a de la Oficina de Sostenibilidad	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.650,48	Especial	Ex.11	

## 2. Cambio a situación de “a amortizar” de puesto de trabajo.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS CARÁCTER
		<b>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS</b>											
721	304	Director/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.650,48	Especial	Ex.11	A Amortizar

## 3. Cambio de adscripción de puestos de trabajo.

3.1. El puesto de Técnico/a Especialista de Archivo adscrito a la Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo cambia su adscripción a Biblioteca.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>BIBLIOTECA</b>											
9303	708	Técnico/a Especialista de Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.303,21	Especial	Ex.11	

3.2. El puesto de Secretario/a de Dirección adscrito al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente cambia su adscripción al Vicerrectorado de Planificación.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN</b>											
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3.3. El puesto de Secretario/a de Dirección adscrito al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente cambia su adscripción al Vicerrectorado de Profesorado.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DE	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>VICERRECTORADO DE PROFESORADO</b>												
211	804	Secretario/a de Dirección	de	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3.4. El puesto de Secretario/a de Dirección adscrito a Secretaría General, Relaciones Institucionales e Internacionales cambia su adscripción al Vicerrectorado de Responsabilidad Social.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DE	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>												
410	804	Secretario/a de Dirección	de	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3.5. El puesto de Secretario/a de Dirección adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo cambia su adscripción al Vicerrectorado de Estudiantes.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DE	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES</b>												
510	804	Secretario/a de Dirección	de	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3.6. El puesto de Secretario/a de Dirección adscrito al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento cambia su adscripción al Vicerrectorado de Investigación.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DE	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>												
610	804	Secretario/a de Dirección	de	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3.7. El puesto de Secretario/a de Dirección adscrito a Secretaría General, Relaciones Institucionales e Internacionales cambia su adscripción a Secretaría General.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DE	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>SECRETARÍA GENERAL</b>												
810	804	Secretario/a de Dirección	de	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

3.8. El puesto de Gestor/a de Administración Departamento adscrito a Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos – Vives y Filológico cambia su adscripción a Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos – Complejo Científico Tecnológico.

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
<b>UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS COMPLEJO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO</b>													
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.388,87	AG	Ex.11	

(\*) El complemento específico (CE/CP) está referido a doce mensualidades y corresponde a los importes aprobados para el año 2016.

(\*\*) Ex.11 - Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

**RESOLUCIÓN n.º 242/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. (Publicada en BOR de 28-04-2017. Pág. 5849).**

La Universidad tiene como objeto esencial la transmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de sus pilares básicos. En este sentido, la Universidad de La Rioja (UR) pone en marcha un nuevo programa de incorporación de jóvenes doctores a grupos de investigación, que complete las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Plan propio del Vicerrectorado de Investigación.

Este nuevo programa de incorporación pretende, a través de la convocatoria que ahora se publica, la contratación laboral temporal, en régimen de concurrencia competitiva, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio.

#### 1. Objeto

1.1 El objeto de esta resolución es convocar una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR

1.2 Una vez resuelta la convocatoria el contratado postdoctoral se incorporará a un grupo de investigación del último catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR.

1.3. El número de contratos postdoctorales convocados a través de esta convocatoria es de uno, financiado por la Universidad de La Rioja.

#### 2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.00 y 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00..... 60.982,00 €

03.26.01 500I 160.00..... 18.243,36 €

2.2 Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

#### 3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

#### 4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo lo establecido en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

##### 4.1 Requisitos académicos.

##### 4.1.1 Estar en posesión del grado de doctor.

4.1.2 Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 31 de diciembre de 2012. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan obtenido el grado de doctor antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las

situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

a) Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber realizado estancias en centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses después de la obtención del grado de doctor o doctora y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos solo se considerarán las estancias que tengan una duración superior a un mes.

4.3 Aceptación del grupo de investigación de la UR al que solicita la incorporación. A estos efectos se tendrá en cuenta el catálogo de grupos de investigación aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la incorporación. En el caso de extranjeros

extracomunitarios, estar en posesión del NIE en el momento de presentar la solicitud.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

4.7 Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes deberán estar en posesión del candidato a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo establecido en la base 4.6.

5. Naturaleza, duración y características del contrato

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral de incorporación tendrá una duración de dos años, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de actividad investigadora en un grupo de investigación de la UR, de los establecidos en el catálogo aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral de incorporación tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral de incorporación se celebrará por escrito.

5.5. La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

## 6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato. El período interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de La Rioja lo permitan, teniendo en cuenta que en ningún caso puede producirse un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

6.2 La renuncia y extinción del contrato que se produzca dentro de los dos primeros meses de contrato podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose

respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y extinción del contrato deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

## 7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, en impreso normalizado.

c) Aceptación del grupo de investigación al que pretende incorporarse el candidato, en impreso normalizado.

d) Currículum Vitae del candidato. Se cumplimentará utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es>

e) Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que pretende incorporarse el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta los resultados de la actividad de investigación desarrollada durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 y no será necesario la presentación de este documento si el grupo fue

evaluado en la convocatoria de 2016 de Evaluación y ayudas a Grupos de Investigación, publicada por resolución nº 174, de 18 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos contenidos en el Currículum Vitae perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el historial científico-técnico del grupo de investigación correspondiente al período establecido en el punto 7.4 e).

7.6 Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

## 8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

9.2 La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan:

a) Subcomisión de Ciencias que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

b) Subcomisión de Letras que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánicas.

Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

9.3 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.4 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

b) Historial científico-técnico del grupo de investigación al que se incorpore el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta la evaluación de la actividad de investigación desarrollada durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 y, concretamente, la obtenida en la convocatoria de Evaluación de Grupos de Investigación de 2016.

Si el grupo de investigación no fue evaluado en la citada convocatoria, el coordinador deberá autorizar su evaluación que se realizará de acuerdo con el baremo establecido en la misma. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

9.5. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las Subcomisiones.

9.6. El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR el candidato seleccionado y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.7. Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9.8. Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser

retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

#### 10. Incorporación y presentación de documentos

10.1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato postdoctoral e incorporarse en el centro de destino y en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.4. La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación, deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

#### 11. Régimen de incompatibilidades

11.1. El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de

la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

#### 12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del coordinador del grupo de Investigación. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

#### 13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1. De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse al Departamento correspondiente y ponerse a disposición del grupo de Investigación en el que se integra y va a realizar la línea de investigación, en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral.

b) Comunicar la incorporación al Vicerrectorado de Investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR.

Logroño, 26 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 243/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. (Publicada en BOR de 28-04-2017. Pág. 5857).**

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de la política de impulso y fomento de la formación investigadora llevada a cabo por la Universidad de La Rioja (UR) y la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) a través de sus convocatorias de contratos predoctorales publicadas anualmente para la contratación de personal investigador en formación para la consecución del título de doctor, se publica este nuevo programa de formación postdoctoral financiado al amparo del Plan propio de la UR y del V Plan Riojano de I+D+I de la CAR.

A través de esta convocatoria, la CAR y la UR pretenden optimizar la inversión predoctoral realizada por ambas instituciones permitiendo intensificar la competitividad de los jóvenes doctores que, una vez conseguido el título de

doctor, tendrán la oportunidad de ampliar su formación en centros de investigación de reconocido prestigio a través de contratos postdoctorales.

## 1. Objeto

1.1. El objeto de esta resolución es aprobar una convocatoria de ayudas que complete la formación investigadora de jóvenes doctores de la UR que hayan sido previamente beneficiarios de contratos predoctorales.

1.2. Estos contratos se desarrollarán en centros de I+D+I extranjeros de reconocido prestigio y en una línea de investigación concreta. Excepcionalmente, se podrá completar la formación investigadora en un centro español de I+D+I de reconocido prestigio si a juicio de la Comisión de Investigación se consideran suficientemente justificadas las razones expuestas por el candidato en su solicitud.

1.3. El número de contratos postdoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de tres: dos financiados por la CAR y uno financiado por la UR.

1.4 La distribución de los contratos será: dos contratos para las áreas de Ciencias y un contrato para las áreas de Letras.

1.5 Para la inclusión de candidatos por áreas de Ciencias o de Letras se tendrá en cuenta el Departamento de la UR en el que el candidato ha defendido su tesis doctoral, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Área de Ciencias. Departamentos de: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Área de Letras. Departamentos de: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánicas.

1.6 Si en una de las áreas no se cubrieran el total de contratos convocados, el contrato se cubrirá con el candidato siguiente de la otra área en el orden de prelación establecido en la base 9.7 de esta convocatoria.

## 2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.00, 03.26.01 500I 160.00, 03.26.02 500I 133.00 y 03.26.02 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00.....	30.490,52 €
03.26.01 500I 160.00.....	9.121,68 €
03.26.02 500I 133.00.....	60.981,04 €

03.26.02 500I 160.00..... 18.243,36 €

2.2 Serán financiados por la CAR los dos contratos de la lista definitiva que hayan obtenido la mayor puntuación en la selección.

2.3 Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

### 3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores por la Universidad de La Rioja que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

#### 4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

##### 4.1 Requisitos académicos.

4.1.1 Estar en posesión del título de doctor por la Universidad de La Rioja.

4.1.2 Haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2014.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Selección considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de septiembre de 2014.

Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en

situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber suscrito un contrato de personal investigador en formación con la Universidad de La Rioja de acuerdo con lo establecido en el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del personal investigador en formación, o de un contrato predoctoral según lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.3 Presentar compromiso escrito de solicitar la incorporación en un centro de I+D+I a que se refiere la base 1.2 de la presente resolución distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la incorporación. En el caso de extranjeros extracomunitarios, estar en posesión del NIE en el momento de presentar la solicitud.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

#### 5. Naturaleza, duración y características de los contratos

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral tendrá una duración de un año, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en los centros de I+D+I establecidos en la base 1.2 de la presente resolución.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral se celebrará por escrito.

5.5 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Durante el contrato cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social de cada uno de los beneficiarios. El beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

5.7 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

## 6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

6.2 La renuncia y baja que se produzca dentro del primer mes de contrato podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato postdoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y la baja deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

## 7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato (según impreso normalizado).

c) Currículum Vitae del candidato. Se cumplimentará utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es>

d) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador que actúe en representación del mismo. El equipo de investigación será compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato.

e) Compromiso de aceptación por parte del Centro de I+D+I a que se refiere la base 1.2 de la presente resolución distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos contenidos en el Currículum Vitae y en el historial científico-técnico del equipo de investigación perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6 Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

## 8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

9.2 La Comisión de Investigación actuará en Subcomisiones de acuerdo con las áreas establecidas en el artículo 1.5 de esta convocatoria.

9.3 La Subcomisión de Ciencias estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.5 a) de esta convocatoria.

9.4 La Subcomisión de Letras estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.5 b) de esta convocatoria.

9.5 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.6 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como la participación o financiación de proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato a efectos de valorar su idoneidad o no para la aceptación del candidato.

9.7. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por áreas y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las áreas.

9.8. El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR los candidatos seleccionados

y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.9. Contra esta Resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10. Incorporación y presentación de documentos

10.1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato postdoctoral e incorporarse en el centro de destino y en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.4. La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación, deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

11. Régimen de incompatibilidades

11.1. El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del investigador tutor de su centro de destino. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1. De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral y comunicar la incorporación, al Vicerrectorado de Investigación.

b) Ponerse a disposición del equipo de investigación del centro de destino en el que se integra y va a realizar la línea de investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR, financiado por el Plan propio de la UR y el V Plan Riojano de I+D+I.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía

Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR.

Logroño, 26 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 244/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2017.**

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja y la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsan, de forma conjunta, el establecimiento de redes de investigación, mediante acciones de movilidad e internacionalización del personal docente e

investigador de la Universidad a través del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado, cuya financiación está enmarcada en el V Plan Riojano de I+D+I de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con todo ello, esta convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración que ahora se publica, persigue contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación, así como a favorecer la participación de los investigadores en convocatorias de movilidad de Programas Estatales.

## 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover estancias de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en centros extranjeros de investigación de reconocido prestigio.

## 2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 25 500I 481.03. La cantidad máxima asignada a esta convocatoria es de 55.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.2 No obstante lo anterior, hasta el 20% de la financiación de esta convocatoria se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito a convocatorias de movilidad de Programas Estatales convocadas por el Ministerio competente en la materia y que se inicien en 2017.

## 3. Condiciones generales de la convocatoria

3.1 Se convocan ayudas económicas para cubrir los gastos de viaje, de alojamientos, manutención y seguro que se realicen entre el 1 de marzo y el 15 de diciembre de 2017 a centros extranjeros de investigación de reconocido prestigio. Las estancias deberán tener una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y no estará permitido su fragmentación.

3.2 Las estancias subvencionadas han de tener un claro contenido investigador. Quedan excluidas de esta convocatoria la asistencia o participación en congresos científicos y simposios, así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

## 4. Destinatarios

4.1 Podrán solicitar ayudas para las estancias de investigación previstas en esta convocatoria el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se

encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la estancia.

4.2 Quedan excluidos de esta convocatoria el Personal Investigador en Formación regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del Personal Investigador en Formación, o por la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

#### 5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

5.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no será considerada válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

5.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad, [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados en todos sus apartados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia internacional en la que se detallará:

- Descripción de las actividades a desarrollar.

- Grupo de investigación y Universidad en la que se va a desarrollar la estancia, con referencia a la calidad e historial científico del grupo receptor y su adecuación a los fines de la estancia.

- Impacto de los resultados en el grupo de investigación de la UR.

b) Escrito emitido por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia solicitada.

c) En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

#### 6. Admisión de solicitudes

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

6.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 7. Cuantía de las ayudas

7.1 Serán conceptos subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del investigador que realiza la estancia.

7.2 Cada investigador podrá tener por desplazamiento y con justificación, hasta una asignación máxima de 600 € (seiscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en Europa y hasta 1.200 € (mil doscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en el resto del mundo.

7.3 La asignación máxima para alojamiento y manutención por semana completa será de 600 € (seiscientos euros). En el caso de semanas incompletas la asignación será proporcional al número de días.

7.4 Durante la estancia cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social o MUFACE de cada uno de los beneficiarios.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

7.5 Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el período de la estancia.

## 8. Resolución

8.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

8.2 La distribución de las ayudas se realizará considerando el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

8.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

## 9. Notificación de las ayudas

9.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación se hará pública, en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

9.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

9.3 Asimismo, los beneficiarios que hayan obtenido ayuda en esta lista provisional, deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación provisional de la lista.

9.4 El remanente que se pudiera generar por la no aceptación o renuncia de la ayuda podrá ser distribuido, de forma proporcional, entre el resto de las solicitudes que hayan obtenido financiación.

9.5 Transcurrido el plazo establecido en los puntos 9.2 y 9.3, se hará pública, en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

9.6 Una vez acordado el listado definitivo de las ayudas concedidas, se notificará, electrónicamente o en papel en función de la

opción escogida en su solicitud, a los interesados la concesión de la ayuda, junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso su denegación. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

9.7 Contra el acuerdo de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

## 10. Justificación de las ayudas

10.1 Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación, y en todo caso antes del 15 de diciembre, la siguiente documentación:

a) Autorización de comisión de servicios y cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 750 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

d) Indicación, si procede, de la publicación en revistas internacionales de alto impacto de los resultados durante la estancia de investigación.

10.2 Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

10.3 A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2017. Aquellas cantidades que a la fecha de cierre del ejercicio no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico de la UR.

En este sentido, si por las fechas de celebración de la estancia, la justificación tuviera que presentarse del 15 al 30 de diciembre de 2017, el beneficiario deberá notificarlo al Servicio de Gestión de la Investigación antes del 15 de noviembre de 2017 para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional imputarse en el ejercicio de 2017.

## 11. Pago de las ayudas

11.1 Cuando la estancia tenga una duración de 2 semanas, el pago de la ayuda se hará efectiva al finalizar la misma y una vez presentada toda la documentación justificativa de la ayuda.

11.2 Cuando la estancia sea superior a 2 semanas, el pago de la ayuda se podrá fraccionar en 50% al inicio de la estancia y 50% a su finalización una vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.

## 12. Obligaciones de los beneficiarios

12.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

12.2 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como de los plazos de realización de la estancia, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de investigación previa solicitud del interesado que deberá adjuntar autorización del departamento.

12.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

12.4 Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen la investigación realizada durante el período de disfrute de la estancia, el patrocinio de la UR y de la CAR como medida del V Plan Riojano de I+D+I.

Disposición Adicional. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

### Disposición Final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta

del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de abril de 2017. EL RECTOR, P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, Belén Ayestarán Iturbe.

**RESOLUCIÓN n.º 249/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a la Ayuda EGI16/09, correspondiente a la Convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas Grupos de Investigación.**

Denominación del puesto: Investigador con cargo a la Ayuda EGI16/09

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, con cargo a la ayuda EGI16/09 correspondiente a la convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03131609 5001 640.00.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará con cargo a la Ayuda EGI 16/09 correspondiente a la convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación y dentro de la línea de investigación del Grupo: Gestión y Control de las vinificaciones. GESVIN, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (25 h).

2.3.- La duración del contrato será de dos meses. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para la Ayuda EGI16/09.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.950 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.000 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán trabajos de laboratorio en

Análisis de Aromas en uvas, mostos y vinos mediante cromatografía de gases.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Enología.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ana Rosa Gutiérrez Viguera, Investigadora principal de la Ayuda de investigación, D<sup>a</sup> Teresa Garde Cerdán y Juana Martínez García, profesoras del ICVV. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (10%).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor ..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable ..... 2 puntos

Aprobado ..... 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química (10%).

c) Estar en posesión del título del Doctor (15%).

d) Haber realizado trabajos de investigación en Química y Tecnología enológica (proyectos) (35%).

e) Haber realizado publicaciones científicas y comunicaciones a congresos en Química y Tecnología enológica (20%).

f) Tener experiencia en cromatografía de gases aplicada a la enología (10%).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes

presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de Empresas para obtener el título adicional B.A. (HONOURS) Business Management de la University of South Wales (Reino Unido).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos explorar, potenciar e impulsar el establecimiento de titulaciones dobles y de titulaciones conjuntas de Grado y Máster oficiales con Universidades extranjeras de prestigio. Estos programas interuniversitarios de carácter internacional cualifican de forma significativa la oferta académica de la Universidad, a la par que aportan un valor añadido a la formación universitaria que reciben los estudiantes de la Universidad de La Rioja y resultan una herramienta eficaz para incrementar la empleabilidad de los titulados, capacitándoles para enfrentarse en mejores

condiciones a un entorno laboral cada vez más globalizado y competitivo. Teniendo presente este propósito, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2017-2018, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales.

## I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de dos estudiantes de Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia en la University of South Wales durante el curso académico 2017-2018 y obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de esta Universidad.

## II. DISPOSICIONES COMUNES

### 1. Aspectos generales

- Se seleccionarán dos estudiantes para realizar una estancia durante el curso académico 2017-2018 en la University of South Wales. La superación de este curso conllevará la obtención del título BA (Honours) Business Management por la University of South Wales.

- Una vez completados los estudios en la University of South Wales y en la Universidad de La Rioja, los alumnos recibirán los títulos de:

- Graduado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de La Rioja
- BA (Honours) Business Management por la University of South Wales

- Los estudiantes seleccionados deberán haber completado los dos primeros cursos de Grado en Administración y Dirección de Empresas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria del curso académico 2016-2017.

- Las asignaturas cursadas en la University of South Wales se reconocerán por las asignaturas del tercer curso del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja de acuerdo con las equivalencias que figuran en el Anexo I. El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes.

- Durante el curso 2017-2018, el alumno deberá formalizar su matrícula en la Universidad de La Rioja de manera habitual. Es decir, debe matricularse en todas las asignaturas que figuran en el Anexo I.

- Asimismo, durante el curso 2017-2018, el alumno deberá formalizar su matrícula en la University of South Wales de acuerdo con las asignaturas que figuran en el Anexo I. El coste de

la matrícula del curso completo en la University of South Wales varía entre 8.000 y 9.000 libras. No obstante, los estudiantes seleccionados deberán solicitar una beca del Gobierno de Gales de forma que la cantidad final a abonar en concepto de matrícula asciende, aproximadamente, a 3.859 libras. La University of South Wales gestionará la tramitación de dicha beca una vez que haya aceptado al estudiante.

### 2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en la Unión Europea durante, al menos, los tres últimos años.

b) Estar matriculado en el curso académico 2016-2017 en el segundo curso completo (60 ECTS) del Grado de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de La Rioja.

c) Haber superado el primer curso completo del Grado de Administración y Dirección de Empresas.

d) Poseer un nivel B2 de conocimiento de inglés a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado d), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

### 3. Condiciones económicas

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y Kupsa Coatings con una dotación total de 12.000 euros. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 y se destinará a sufragar los gastos derivados de los siguientes conceptos:

a) Matrícula en la University of South Wales.

El importe subvencionado corresponderá a la cantidad final a abonar en concepto de matrícula en la University of South Wales una vez descontada la beca que el estudiante tiene que solicitar a la propia Universidad. Esta ayuda asciende a 3.859 libras aproximadamente.

b) El 75% del coste de la matrícula de la Universidad de La Rioja (asignaturas en primera convocatoria del tercer curso completo del Grado en Administración y Dirección de Empresas)

c) Una ayuda adicional de 1.500 euros asociada a la renta del estudiante y condicionada a que el estudiante haya sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del MECED en el curso académico 2016-2017.

### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del estudiante.

### 3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

## 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_internuniversitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_internuniversitarios/usw.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma inglés B2 o superior.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales. Excepcionalmente, la Comisión podrá considerar otros certificados que acrediten el conocimiento del idioma.

- En caso de estudiantes extranjeros de países no comunitarios, documentación que acredite ser residente de la Unión Europea durante al menos los tres últimos años.

## 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos

efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y concluirá el 5 de mayo de 2017.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

## 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_internuniversitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_internuniversitarios/usw.shtml)

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

## 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad seleccionará a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

## 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la relación provisional de candidatos

seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_internuniversitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_internuniversitarios/usw.shtml). Contra dicha relación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la relación definitiva de candidatos seleccionados y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

#### 9. Aceptación por el alumno y por la Universidad de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para aceptar su participación en este programa. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a participar en el programa para obtener el título adicional B.A. (Honours) Business Management de la University of South Wales.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino y estará condicionada a que el estudiante haya completado el segundo curso de Grado en Administración y Dirección de Empresas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria del curso académico 2016-2017.

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión y para solicitar la beca de matrícula al Gobierno de Gales.

#### 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El estudiante seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse en la University of South Wales de las asignaturas que figuran en el Anexo I en el plazo establecido por la Universidad.

c) Matricularse en la Universidad de La Rioja de las asignaturas que figuran en el Anexo I en el plazo establecido por la Universidad.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención de la beca de matrícula que gestiona la University of South Wales.

e) Complimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

f) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

g) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

h) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

i) Realizar un período de prácticas externas en la empresa Kupsa Coatings durante el curso académico 2018-2019. En el caso de que se trate de prácticas curriculares, la duración de las mismas será la establecida en el correspondiente plan de estudios y, en el caso de prácticas extracurriculares, se requerirá un mínimo de 150 horas y un máximo de 12 meses y 750 horas.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

#### 12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, la Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social, facilitará a los estudiantes el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las

cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas\\_interuniversitarios/usw.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/programas_interuniversitarios/usw.shtml).

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 11 de abril de 2017. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

**CONVOCATORIA de ayudas para participar en programas de verano de la Internacional Summer School (ISS) de la Universidad de Shandong (CHINA).**

### BASES

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito en el año 2006 entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Shandong, tiene como objeto la selección de hasta ocho estudiantes de la Universidad de La Rioja para participar en programas de verano impartidos por la International Summer School de la Universidad de Shandong (China).

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

- Se convocan dos ayudas para participar en cada uno de los siguientes programas de verano impartidos por la International Summer School de la Universidad de Shandong:

- 2017-ISS Social Work
- 2017-ISS China Studies International Summer School
- 2017-ISS Urban Transport Management
- 2017-ISS Silesquioxanes-Based Functional Materials

- La información de cada uno de los programas así como las fechas y el lugar en el que se celebrarán se encuentra recogida en el Anexo I.

- Los cursos se desarrollarán en inglés.

- Los candidatos sólo podrán participar en uno de los programas ofertados.

##### 2. Requisitos de los solicitantes

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado en el momento de realizar la solicitud.

c) Poseer, como mínimo, un nivel B1 de conocimiento de inglés.

d) Responder a los perfiles y requisitos específicos de cada programa, según se detalla en el Anexo I.

e) No haber sido beneficiario de una beca para participar en un programa de verano de la Universidad de Shandong con anterioridad a esta convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

##### 3. Condiciones económicas

La Universidad de Shandong asume la matrícula, materiales, alojamiento, traslado al aeropuerto, orientación y despedida, y otros eventos sociales y culturales.

- La ayuda NO incluye los siguientes conceptos:

- Coste del billete aéreo y traslados.
- Coste de manutención.
- Coste del visado.

- En su caso, excursiones organizadas durante el curso.

##### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período del curso de verano, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

No obstante, el estudiante deberá suscribir y abonar el importe de un seguro adicional en el caso de que las coberturas del seguro que exija el Consulado para tramitar el visado sean superiores a las del seguro contratado por la Universidad de La Rioja.

#### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml). En el formulario de solicitud, el candidato deberá hacer constar el programa o programas en los que desea participar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado oficial del conocimiento del idioma inglés.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

- En caso de estudiantes extranjeros de países no comunitarios, documentación que acredite ser residente de la Unión Europea.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos no se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro Electrónico de la Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y finalizará el 2 de mayo de 2017.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes de los candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Para cada uno de los programas, las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Nota media del expediente académico} - \text{Nota media de la titulación}) + 5 + \text{Nivel acreditado idioma inglés}$$

- Nota media del expediente académico: nota media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Nota media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

A efectos de valoración del nivel de idioma inglés acreditado documentalmente, la puntuación de cada uno de los niveles será la siguiente:

- B1: 6 puntos
- B2: 7,5 puntos
- C1: 8,5 puntos
- C2: 10 puntos

Una vez ordenadas las solicitudes, para cada uno de los programas, la Comisión de Movilidad adjudicará las ayudas a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

En caso de tener que optar entre candidatos que hayan obtenido la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se priorizará atendiendo a la nota media del expediente académico.

2º) En segundo lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

5º) En quinto lugar, se dará preferencia a los estudiantes que hayan realizado una estancia en el extranjero en el marco de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja.

#### 8. Propuesta y resolución de concesión

La adjudicación provisional de las ayudas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) una vez evaluadas las solicitudes admitidas por la Comisión de Movilidad. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

#### 9. Aceptación de la ayuda por el alumno y por la Institución de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para aceptar su participación en este programa. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

#### 10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones

específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El estudiante seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permita la entrada al país en el que realizará el curso.

b) Incorporarse en plazo a la institución de acogida.

c) Realizar el curso de verano para el que se le ha concedido la ayuda, respetando las normas establecidas en la Institución de destino.

#### 10. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

#### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml)

#### V. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 12 de abril 2017. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 220/2017, de 5 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), transcurrido el periodo de dos años desde la designación de la última Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Facultad y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja:

- Personal Docente e Investigador: D.ª Amelia Pascual Medrano.
- Personal de Administración y Servicios, D.ª Raquel Ruiz Suso.
- Estudiante, Titular: D.ª Yousra Abtaul.  
Suplente: D. Abel Martínez Moreno.
- Agente Externo, Decano del Colegio de Abogados de La Rioja.

Logroño, a 5 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 229/2017, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Sergio Pérez González como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Sergio Pérez González

como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 11 de abril de 2017.

Logroño, a 10 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 231/2017, de 11 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Teresa Pascual Sufrate perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

“1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...”.

Vista la solicitud de la interesada, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, concretamente la posesión del título de Doctor y la acreditación correspondiente en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y una vez realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 12 de abril de 2017, a doña María Teresa Pascual Sufrate, N.I.F. 16532195W.

Contra esta resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 11 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 219/2017, de 5 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), transcurrido el periodo de dos años desde la designación de la última Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndoles los servicios prestados:

- Personal Docente e Investigador: D.ª Ana María Vega Gutiérrez.
- Personal de Administración y Servicios, D.ª Raquel Ruiz Suso.
- Estudiante, D.ª Raquel Herrería García.
- Agente Externo, Decano del Colegio de Abogados de La Rioja.

Logroño, a 5 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 228/2017, de 10 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Susana Pérez Escalona como Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Susana Pérez Escalona como Secretaria del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 10 de abril de 2017.

Logroño, a 10 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 256/2017, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Luis Varona Malumbres como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la renuncia presentada por D. Juan Luis Varona Malumbres como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 50 letra j) y 77.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Juan Luis Varona Malumbres como Director del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho profesor permanecerá como Director en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 27 de abril de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 257/2017, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Vico Pascual Martínez-Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la renuncia presentada por D.ª María Vico Pascual Martínez Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto fa

presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª María Vico Pascual Martínez-Losa como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicha profesora permanecerá como Secretaria en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 27 de abril de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2017.***

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de limpieza. (BOE de 8-04-2017. Pág. 26603).

LEY 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017. (BOE de 22-04-2017. Pág. 31422).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de abril de 2017.***

LEY 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017. (BOE de 1-04-2017. Pág. 4630).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 7-04-2017. Pág. 5086).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 7-04-2017. Pág. 5085).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para cubrir necesidades de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios (PAS) y de Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja, aprobado mediante Resolución Rectoral nº 227/2017, de 7 de abril. (BOR de 19-04-2017. Pág. 5542).

RESOLUCIÓN número 235/2017, de 12 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que

se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (BOR de 24-04-2017. Pág. 5689).

RESOLUCIÓN número 242/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. (BOR de 28-04-2017. Pág. 5849).

RESOLUCIÓN número 243/2017, de 26 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. (BOR de 28-04-2017. Pág. 5857).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2017.*

D. Roberto Múgica Villar, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Aplicación de recubrimientos funcionales sobre vidrio empleando plasma atmosférico frío, el día 7 de abril de 2017.

### OTRAS INFORMACIONES

*PROTOCOLOS Y CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

PROTOCOLO GENERAL de actuación entre la Universidad de La Rioja – Federación de Residencias y Servicios de atención a los mayores – Sector Solidario-.



**SEPTIEMBRE 2017**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
	4	5	6	7	8	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**OCTUBRE 2017**

L	M	X	J	V	S	D
31						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**NOVIEMBRE 2017**

L	M	X	J	V	S	D
8			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**DECIEMBRE 2017**

L	M	X	J	V	S	D
12						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**ENERO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
17	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**FEBRERO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
21				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

**MARZO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
25				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**ABRIL 2018**

L	M	X	J	V	S	D
29						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

**MAYO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
34		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

**JUNIO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
38				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**JULIO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
42						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**AGOSTO 2018**

L	M	X	J	V	S	D
47						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**SEPTIEMBRE 2018**

L	M	X	J	V	S	D
51						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

**Fiestas de la UR**

23 de febrero	Fiesta de la Comunidad Educativa
14 de mayo	Fiesta de la UR

**Fiestas de la carácter general**

21 de septiembre	San Mateo
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
29 de marzo	Jueves Santo
30 de marzo	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen

**Calendario académico del curso 2017-2018 (del 15/09/2017 al 16/09/2018)**

		Días
<b>Primer semestre</b>	Clases	del 25/09/2017 al 19/01/2018 <b>71</b>
	Inicio actividad docente de Máster Universitario:	02/10/2017
	Exámenes ordinarios	del 22/01/2018 al 03/02/2018 <b>12</b>
	Entrega de Actas	hasta el 16/02/2018
<b>Segundo semestre</b>	Clases	del 04/02/2018 al 25/05/2018 <b>70</b>
	Exámenes ordinarios	del 26/05/2018 al 08/06/2018 <b>12</b>
	Entrega de Actas	hasta el 22/06/2018
<b>Exámenes extraordinarios</b>	Del primer semestre	del 25/06/2018 al 04/07/2018 <b>9</b>
	Del segundo semestre	del 05/07/2018 al 14/07/2018 <b>9</b>
	Entrega de Actas	hasta el 23/07/2018
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano	hasta el 05/09/2018
<b>Trabajo fin de Grado/Máster</b>	Entrega Actas convocatoria 1	hasta el 16/03/2018
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 18/07/2018
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 14/09/2018

Nota: Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2018.